

17 ABR. 2013

REG. ENTRADA Nº

REG. SALIDA Nº

835

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2013

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de La Ribagorza para la realización de actividades dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en el año 2013.

*Las actividades serán elegibles entre las actuaciones de Compañías y grupos aragoneses disponibles en el Catálogo General del Circuito, publicado en la página web del mismo, teniendo en cuenta que únicamente se subvencionará **una actuación por municipio** y que **no podrá coincidir** en fecha con las **fiestas patronales**.*

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones:

2.1- Todos los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

2.2.- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de La Ribagorza, sito en la Plaza Mayor, número 17.- 22430 Graus, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad.

b) Documentación a adjuntar obligatoria relacionada en la Instancia (Anexo I).

*El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo **30 de abril**.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de La Ribagorza será, como máximo, del 30 % del total de la actuación.

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 6.000,00 €, se aplicará a la partida presupuestaria 1300009-334.462.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013.

Si las solicitudes del conjunto de los Ayuntamientos superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca de La Ribagorza, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, asistidos por los técnicos que se considere oportuno. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas, para su resolución por éste órgano.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- *Una actuación por municipio.*
- *Disponibilidad presupuestaria*

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

*El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de **tres meses** contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.*

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- *La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.*
- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la*

Comarca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Comarca de La Ribagorza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de La Ribagorza, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2013. Para las actuaciones realizadas en el mes de noviembre y diciembre, el plazo de justificación será el día 15 de enero de 2014.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de La Ribagorza:

- a) Instancia-modelo de justificación (anexo II)
- b) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite (anexo III):
 - Gasto y concepto.
 - Destino de la subvención a los fines previstos.
 - Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.
- c) Fotocopia compulsada de la factura, expedida a nombre de la Entidad, conformada y con detalle del concepto.
- d) Material gráfico en el que conste la participación de la Comarca.
- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2013.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

DÉCIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.*
- incumplimiento de la obligación de justificación.*
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.*
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base octava.*

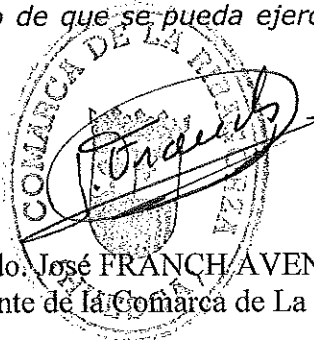
UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El acuerdo por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Fdo. José FRANCH AVENTIN
Presidente de la Comarca de La Ribagorza